



## Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

**Referencia: Asunto Administrativo N° 019-2021, auxilio mutual judicial del señor Richard Rudy O' Diana Carrión, ex Juez del Poder Judicial.**

Lima, catorce de julio de dos mil veintiuno.-

### VISTA:

La solicitud de beneficio auxilio mutual judicial presentada por las señoras Doris Julia Rocca Rodríguez, Milagros Del Pilar O' Diana Rocca y el señor Richard André O' Diana Rocca, con motivo del fallecimiento del señor Richard Rudy O' Diana Carrión, ex Juez del Poder Judicial.

### CONSIDERANDO:

**Primero.** Que, mediante Resolución Administrativa número cero diez guión dos mil uno guión SP guión CS, expedida por la Sala Plena de la Corte Suprema de Justicia de la República, se dispuso que el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial continúe resolviendo las solicitudes de auxilio mutual judicial, a que se refiere el Decreto Ley número diecinueve mil doscientos ochenta y seis, Ley de la Asociación Mutualista Judicial, que tiene como objeto proporcionar, al fallecimiento del asociado, un auxilio pecuniario a sus beneficiarios o en su defecto a sus herederos.

**Segundo.** Que, la citada ley dispone que, producido el fallecimiento del asociado con más de un año como tal, se comunicará a la Corte Suprema, la que previo el correspondiente procedimiento administrativo, ordenará al Banco de la Nación el pago del auxilio mutual. Los asociados que no hayan pagado la cuota de ingreso y por lo menos doce cuotas mensuales, no tienen derecho al auxilio mutual. Asimismo, establece que los asociados están facultados a disponer libremente del cien por ciento del auxilio pecuniario que proporciona dicha asociación, con el requisito de presentar una carta de beneficiarios con firma legalizada ante Notario Público; y, en caso no se designe en la forma indicada, corresponderá el auxilio mutual judicial a los herederos legales.

**Tercero.** Que mediante solicitud de fojas uno, las señoras Doris Julia Rocca Rodríguez y Milagros Del Pilar O' Diana Rocca y el señor Richard André O' Diana Rocca, solicitan el pago del beneficio auxilio mutual judicial dejado por el señor Richard Rudy O' Diana Carrión, ex Juez del Poder Judicial.

**Cuarto.** Que, del acta de defunción expedida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, obrante a fojas dos, se acredita que el señor Richard Rudy O' Diana Carrión falleció el día veintisiete de febrero de dos mil veintiuno. Asimismo, del informe elaborado por el Responsable de la Oficina de la Asociación Mutualista Judicial, se verifica que el asociado presentó la carta de designación de beneficiarios de fecha veintidós de abril de dos mil cinco, que obra a fojas treinta y ocho,





## *Consejo Ejecutivo del Poder Judicial*

**// Pág. 2, Asunto Administrativo N° 19-2021, auxilio mutual judicial del señor Richard Rudy O' Diana Carrión, ex Juez del Poder Judicial.**

debidamente legalizada por Notario Público; en la cual se designó como beneficiarios a las señoras Doris Julia Rocca Rodríguez y Milagros Del Pilar O' Diana Rocca y al señor Richard André O' Diana Rocca, otorgándole el cuarenta por ciento del referido beneficio a la primera de las nombradas y a los últimos nombrados el treinta por ciento, para cada uno de ellos.

*Go*  
**Quinto.** Que, el auxilio mutual judicial equivale a cien remuneraciones mínimas vitales, que según la remuneración vigente a la fecha de la última cuota pagada por el asociado asciende a la suma de noventa y tres mil soles. En ese sentido, a efectos de determinar el monto a entregar por dicho concepto, se advierte del Informe N° 000037-2021-AMJ-CS-PJ elaborado por la Oficina de la Asociación Mutualista Judicial, que el extinto juez inició sus aportaciones a la citada asociación en el mes de febrero de mil novecientos ochenta y cinco, no pagó la cuota de ingreso; asimismo mediante Informe ampliatorio N° 000039-2021-AMJ-CS-PJ indica que adeuda una cuota ordinaria por el mes ahí indicado. Por lo tanto, el auxilio mutual judicial dejado por el señor juez fallecido equivale a la suma de noventa y dos mil seiscientos sesenta y cinco soles con veinte céntimos, la misma que deberá ser entregada a los beneficiarios designados y en la proporción establecida.

*o*  
**Sexto.** Que, habiéndose cumplido con los requisitos normativos para el otorgamiento del presente beneficio correspondiente al extinto asociado Richard Rudy O' Diana Carrión, ex Juez del Poder Judicial, resulta procedente la entrega del beneficio auxilio mutual judicial a las señoras Doris Julia Rocca Rodríguez y Milagros Del Pilar O' Diana Rocca; y al señor Richard André O' Diana Rocca.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 864-2021 de la cuadragésima primera sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de fecha 14 de julio de 2021, realizada en forma virtual con la participación de los señores y señoras Barrios Alvarado, Arévalo Vela, Lama More, Álvarez Trujillo, Pareja Centeno y Castillo Venegas; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; de conformidad con la ponencia del señor Lama More. Por unanimidad,

### **SE RESUELVE:**

**Primero.-** Declarar fundada la solicitud presentada por las señoras Doris Julia Rocca Rodríguez y Milagros Del Pilar O' Diana Rocca; y el señor Richard André O' Diana Rocca, en su condición de beneficiarios; con motivo del fallecimiento del señor Richard Rudy O' Diana Carrión, ex Juez del Poder Judicial.



# Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

// Pág. 3, Asunto Administrativo N° 19-2021, auxilio mutual judicial del señor Richard Rudy O' Diana Carrión, ex Juez del Poder Judicial.

**Segundo.-** Entregar a la señora Doris Julia Rocca Rodríguez la suma de treinta y siete mil sesenta y seis soles con ocho céntimos; y a la señora Milagros Del Pilar O' Diana Rocca y al señor Richard André O' Diana Rocca la suma de veintisiete mil setecientos noventa y nueve soles con cincuenta y seis céntimos, para cada uno.

**Tercero.-** La Gerencia General del Poder Judicial dispondrá las acciones administrativas correspondientes, para la ejecución de la presente resolución.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.-**



LAMC/pcs

  
**ELVIA BARRIOS ALVARADO**  
Presidenta

  
**LUIS ALBERTO MERA CASAS**  
Secretario General



